

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

**RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN UL LLC, PARA VÁLVULA DE
LLENADO PARA CILINDROS PORTÁTILES DE
ACERO, PARA GRÚAS HORQUILLAS QUE
UTILIZAN GLP COMO COMBUSTIBLE QUE
INDICA./**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 173421, de fecha 01.09.2022, el Sr. Maurizio Manca F., en representación de la empresa Cemcokosangas S.A, RUT: 76.086.029-8, con domicilio Maulén N° 406, Quilicura – Santiago, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero UL LLC, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación UL LLC.
- d. Copia del certificado correspondiente a los productos cuya certificación pretende reconocer.
- e. Acreditación de ANAB (ANSI National Accreditation Board).
- f. Copia de la norma utilizada en la certificación de los productos
- g. Estudio comparativo entre la norma utilizada en la certificación de los productos y la norma de base utilizada en el Protocolo PC N° 31, de fecha 20.11.2015.

2º Que los antecedentes legales de la empresa Cemcokosangas S.A, y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación UL LLC está acreditado bajo el N° 0198, por el Organismo de Acreditación ANAB (ANSI National Accreditation Board), miembro signatario de IAF (International Accreditation Forum) de Estados Unidos, para certificar los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.



Caso:1756783 Acción:3185499 Documento:3333469
VºBº CDC/RHO

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3185499&pd=3333469&pc=1756783>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

3º Que la norma utilizada para la certificación, mencionadas en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que se encuentran en poder de esta Superintendencia, es homologable con la norma UL 125:2014, utilizada en Chile para la certificación de las Válvula de llenado para cilindros portátiles de acero, para grúas horquillas que utilizan GLP como combustible en comento.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, el certificado MH16206 emitido por el Organismo UL LLC, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado UL LLC, domiciliado en 333 Pfingsten Road, Northbrook, IL, 60062, United States, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos combustibles:

TABLA 1

Producto	Protocolo	Normas de Aprobación	Normas de certificación en Chile	Organismo de Certificación
Válvula de llenado para cilindros portátiles de acero, para grúas horquillas que utilizan GLP como combustible	PC N° 31, de fecha 20.11.2015.	UL 125:2020	UL 125:2014	UL LLC

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:

- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que su acreditación se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados correspondan a las muestras que se solicitan certificar.



Caso:1756783 Acción:3185499 Documento:3333469
VºBº CDC/RHO

2/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3185499&pd=3333469&pc=1756783>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

4º Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por UL LLC, podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.
Por Orden del Superintendente**

**GONZÁLEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles**

Distribución:

SR. MAURIZIO MANCA F.
CEMCO KOSANGAS S.A.
MAULÉN N° 406, QUILICURA.



Caso:1756783 Acción:3185499 Documento:3333469
VºBº CDC/RHO

3/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3185499&pd=3333469&pc=1756783>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl